

Plan Director del Inventario del Patrimonio
Cultural Inmaterial de la Comunidad Foral de
Navarra

Pamplona, julio 2016

Índice

1. Autoría	3
2. Introducción.....	4
3. Contexto legal y normativo.....	8
3.1 Normativa internacional.....	8
3.2 Normativa de la Administración General del Estado	11
3.3 Normativa autonómica	17
3.4 Normativa en la Comunidad Foral de Navarra.....	17
4. Antecedentes en gestión del PCI en Navarra.....	20
4.1 Plan del PCI de Navarra	20
4.2 Iniciativas de gestión del PCI en Navarra.....	21
5. Situación actual.....	25
5.1 Documentos marco para la gestión del PCI en Navarra.....	25
6. Objetivos	27
7. Criterios para incluir los bienes PCI en el inventario	29
8. Metodología y líneas de actuación.....	30
8.1 Preinventario y Censo del PCI.....	30
8.2 Inventario del PCI.....	35
8.3 Evaluación del proceso de salvaguardia del PCI.....	40
Anexo 1: Normativa Autonómica	43
Anexo 2. Algunas fuentes documentales y audiovisuales para el estudio del PCI en Navarra	52

1. Autoría

El Plan Director del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad Foral de Navarra ha sido elaborado por la empresa Labrit Multimedia en colaboración con el personal del Servicio de Museos.

2. Introducción

El objetivo del Plan Director del inventario del patrimonio cultural inmaterial es generar el marco de actuación para un proceso de salvaguardia completo del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Foral de Navarra.

El resultado principal de este proyecto es la elaboración teórica y puesta en marcha del inventario del patrimonio inmaterial pero, además, el proceso pretende ir más allá, abordando las colaboraciones entre los agentes que implementarán el inventario, así como la difusión y sostenibilidad de los resultados del proceso.

Este Plan Director emplea el concepto de patrimonio cultural inmaterial (en adelante, patrimonio inmaterial o PCI) propuesto por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO, firmada en París en 2003, (en adelante, la Convención) y que heredan el Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante, el Plan Nacional) y la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.¹

Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

La forma más adecuada de abordar el PCI es distinguir, desde el inicio, entre la cultura y el patrimonio cultural, que se plantea como una construcción social, cultural y política.

En este documento se utilizan las características que propone el Plan Nacional para identificar el patrimonio inmaterial entre las que destacan las siguientes:

¹ Se han transcrito las denominaciones tal y como se recogen en las páginas web correspondientes.

-
- Vivo y cambiante. Al tratarse de un patrimonio vivo, el PCI se transforma, ha experimentado una evolución hasta llegar al momento presente, y pretender conservarlo con los mecanismos tradicionales de intervención sobre el patrimonio cultural no haría sino interferir con esta naturaleza.
 - Transmitido generacionalmente. La forma natural de transmisión del PCI ha sido, tradicionalmente, la vía oral, a menudo de generaciones mayores hacia la infancia, o desde miembros del grupo a otros que se incorporan con posterioridad. Este hecho implica una preservación desde dentro de la propia comunidad que no debe menospreciarse desde la gestión externa.
 - Identitario para el individuo y el grupo. El PCI presenta una capacidad identitaria a nivel individual, desde la biografía personal del protagonista, y a nivel colectivo.
 - Compartido y relacionado con las formas de vida. El patrimonio inmaterial une y los miembros que componen el grupo manifiestan esta unión mediante la práctica de la manifestación cultural. Además, a menudo estos bienes son reflejo de las formas de vivir del colectivo.
 - Procesual y contextualizado. El patrimonio inmaterial se explica en gerundio, es mediante la práctica como se comprende, se experimenta y cobra sentido. Esta práctica se produce en un momento y lugar concretos, decididos a lo largo del tiempo por la comunidad protagonista, pues cada ritual requiere, en la mayoría de los casos, de unas condiciones contextuales muy precisas.

En cuanto a su distribución temática, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) propuso una serie de ámbitos en los que el PCI se manifiesta. Estos ámbitos presentan unos límites muy flexibles, y su objetivo es orientar la distribución del PCI y facilitar su identificación; en ningún caso obligan a que cada manifestación cultural inmaterial se ajuste solo a uno de ellos.

Los ámbitos propuestos por la UNESCO fueron los siguientes:

- Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial
- Artes del espectáculo

- Usos sociales, rituales y actos festivos
- Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo
- Técnicas artesanales tradicionales

La UNESCO animó a los estados firmantes de la Convención a adaptar este listado a su idiosincrasia. En el caso de España, el Plan Nacional en 2011 ajustó esta propuesta, aportando los ámbitos que se utilizan también en el presente Plan Director:

- Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas
- Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales
- Tradición oral y particularidades lingüísticas
- Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales
- Manifestaciones musicales y sonoras
- Formas de alimentación
- Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones

El patrimonio cultural inmaterial presenta una serie de riesgos que es necesario tener en cuenta a la hora de planificar su gestión. Estos peligros se derivan de su propia naturaleza o de los mecanismos utilizados para intentar protegerlo. Entre los primeros, destacan las amenazas que provienen del proceso globalizador de las culturas hegemónicas, los problemas que encuentra el PCI a la hora de ser transmitido, fruto de los cambios en las formas de vida de las últimas décadas, y una deslegitimación de los protagonistas por parte de los propios organismos gestores. Por otra parte, y derivado de esto último, la aplicación de políticas patrimonializadoras o protectoras de las manifestaciones culturales inmateriales tiene que estar minuciosamente planificada y debe, sobre todo, ser participativa y coordinada, para evitar transformar el bien, su fosilización o su “espectacularización”.

El patrimonio inmaterial es frágil, su estabilidad depende de la combinación de factores sociales, culturales y económicos muy específicos, por lo que las acciones derivadas de este Plan Director deben cuidar los mecanismos aplicados, promoviendo siempre las estrategias menos invasivas y más respetuosas con el objeto de protección.

3. Contexto legal y normativo

La gestión del patrimonio cultural inmaterial en Navarra se rige por normas internacionales, nacionales y autonómicas.

3.1 Normativa internacional

El principal organismo para la gestión del patrimonio inmaterial es la UNESCO, la rama de la Organización de las Naciones Unidas especializada en la educación, la ciencia y la cultura. Sus orígenes están en la Carta de Atenas de 1931 y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Actualmente forman parte de la UNESCO ciento ochenta estados de los ciento noventa y cinco con reconocimiento internacional general.

El patrimonio cultural está presente desde el momento de su constitución, donde se indica que ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico.

La UNESCO es la organización responsable de la redacción del instrumento normativo fundamental para el patrimonio inmaterial: la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial firmada en París en 2003. Este documento fue el primero que consideró al patrimonio inmaterial objeto de protección jurídica internacional. Para llegar a ello hubo una serie de antecedentes históricos, políticos y jurídicos que permitieron la adopción de la Convención; entre ellos destaca la redacción en 1989 de la “Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular”, definida como el *Conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto a expresión de su identidad cultural y social.*

3.1.1 La Convención para la Salvaguardia del PCI

En el año 2003, tras varias iniciativas, la Conferencia General de la UNESCO adoptó en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que se gestó en las reuniones de expertos entre los años 2001 y 2003, fecha de su aprobación. Se trata de la Convención que los Estados miembros más rápidamente han adoptado. Argelia fue el primero de ellos en adherirse, en el primer trimestre de 2004; España lo hace en noviembre de 2006 cuando ya treinta países la habían ratificado y, por tanto, ya estaba en funcionamiento.

En el preámbulo se alude a la importancia que reviste este patrimonio *como crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible*, citando la “Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular” de 1989. Destaca la necesidad de tutela que presentan, incidiendo en los peligros de mundialización y globalización, y finalmente recuerda la *inestimable función que cumple el Patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos*. A la definición de patrimonio inmaterial que establece este documento hay que añadirle un matiz fundamental: la decisión de incluir exclusivamente los bienes inmateriales que sean compatibles con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es decir, *con los imperativos del respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible*.

La naturaleza de lo que se debía proteger también fue objeto debate: mientras unas delegaciones pidieron incluir los idiomas como parte del patrimonio cultural inmaterial, otras se opusieron al considerar que ya forman parte de programas específicos de la UNESCO. El compromiso alcanzado fue incluir los idiomas pero únicamente como vehículo del patrimonio inmaterial.

Por otra parte, se decidió que solo se consideraran patrimonio inmaterial las manifestaciones vivas, lo que restringió las posibles listas debido a los riesgos de desaparición a los que están expuestos estos bienes.

La definición de patrimonio inmaterial recogida en el artículo 2.1 fue costosa de obtener pero se ha convertido en referencia obligada para el futuro. Dada su relevancia, se reproduce ampliada:

Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” *los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.*

Otro aspecto importante de la Convención es la protección que aplica al PCI. Frente al término de conservación utilizado para otro tipo de bienes culturales, UNESCO opta por el término *salvaguardia*, entendido como tal *las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos* (artículo 11). Entre estas medidas, los inventarios se consideraron, por unanimidad, los instrumentos más eficaces para la salvaguardia de los bienes inmateriales, comenzando por las listas que fija la propia Convención: la “Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad” y la “Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia”, así como los “Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”.

Al tratarse de un patrimonio específico de muy reciente acotación, la Convención debía alertar de que sus formas de protección no son la conservación y la restauración como en otros tipos de patrimonio cultural.

La firma del documento por parte de los Estados miembros les obliga a identificar y definir los elementos de su patrimonio inmaterial. Para ello, la principal herramienta son los inventarios (artículo 12): *Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.*

Además del desarrollo de inventarios de actualización regular, los Estados también deberán establecer otros sistemas de protección (artículo 13):

- *La creación de órganos gestores competentes*
- *El fomento de los estudios científicos y técnico*
- *La creación o fortalecimiento de la educación (formal e informal) en patrimonio inmaterial*
- *Las medidas para garantizar el acceso de la ciudadanía al patrimonio inmaterial*

La Convención recalca que el PCI presente en un territorio debe ser identificado y definido con la participación de comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Sobre esta base, los Estados Partes han de tratar de conseguir la participación más amplia posible de las comunidades, grupos y cuando proceda, individuos, que creen, mantengan y transmitan este patrimonio, y asociarlos activamente con su gestión.

3.2 Normativa de la Administración General del Estado

A nivel nacional, las Comunidades Autónomas ejercen unas competencias y otras pertenecen únicamente a la Administración General del Estado.

En el caso del patrimonio cultural, la competencia es concurrente: a nivel estatal. se aprobó en 1985 una Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español) y a partir de entonces cada Comunidad Autónoma ha promulgado su propia ley en materia de patrimonio histórico o cultural.

En el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el patrimonio cultural inmaterial se gestiona a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.

3.2.1 El PCI en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

El preámbulo de la Constitución española de 1978 proclama la voluntad de la nación española de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones. El artículo 46 asegura que *Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.*

La garantía de protección a la que se comprometen los poderes públicos se explica en el artículo 149.1.28, *Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación.*

El artículo 1.2 de la Ley 16/1985 señala que el *Patrimonio Histórico Español está integrado por los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el Patrimonio Documental y Bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.*

El patrimonio inmaterial se recoge en el artículo 46 de la Ley, en el que se dispone que *Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos o actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.*

El artículo 47 desglosa este patrimonio en inmuebles, muebles y “conocimientos y actividades”, y el patrimonio inmaterial se insinúa en el 47.3 de la siguiente manera: *Se considerarán Patrimonio Etnográfico aquellos conocimientos o actividades que procedan de modelos o técnicas utilizados por una determinada comunidad.*

3.2.2 La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del PCI

La exposición de motivos se inicia con el cambio de concepto de patrimonio cultural de los últimos años, motivado en parte por el PCI y continúa con una revisión del papel del patrimonio inmaterial en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en la legislación autonómica y en el plano internacional. A continuación justifica la responsabilidad de la Administración General del Estado en la gestión del PCI, aludiendo a la Constitución y a los mecanismos de cooperación e intercomunicación que se plantearán en los siguientes artículos. La competencia del Estado en estos temas se resume de la siguiente manera:

1. La Ley como norma de “tratamiento general” del PCI. Se ampara en las sentencias del Tribunal Constitucional de 1991 y de 1984, según las que la competencia del Estado habrá de desplegarse *en el área de preservación del patrimonio cultural común, pero también en aquello que precise de tratamientos generales o que haga menester es acción pública cuando los fines culturales no pudieran lograrse desde otras instancias*. Así, esta Ley solo pretende dar un tratamiento general a la materia estableciendo un concepto básico y general, determinando los principios y derechos implicados en el PCI, proponiendo los mecanismos administrativos y regulando los instrumentos operativos de actuación sobre el patrimonio inmaterial.
2. La protección por parte del Estado de los bienes comunes del patrimonio inmaterial. En este sentido, se remite al artículo 149 de la Constitución española de 1978 en su deber de proteger el patrimonio cultural al margen de las competencias estatales, es decir, *Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial...* Este hecho, se insiste, es la base de la concurrencia o dualidad competencial existente en el Estado español.

3. La facilitación de la comunicación cultural. Es uno de los ejes de esta Ley, derivado del artículo 149.2 de la Constitución. Se refiere a una colaboración administrativa entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y de estas entre sí, en materia de patrimonio histórico.
4. La defensa del PCI contra la expoliación y la exportación. Puesto que no se pueden aplicar, como es lógico dada la naturaleza de estos bienes, las indicaciones tradicionales en lo relativo a expolio, en esta Ley se plantea la inclusión del bien en peligro en un listado al estilo de la lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia fijada en la Convención de la UNESCO de 2003. En cuanto a la exportación, se protegen los soportes materiales necesarios para el desarrollo de la manifestación cultural inmaterial.

En el artículo 2 se mantiene, como concepto de PCI, el fijado por la Convención de 2003 pero añade cuatro ámbitos más con respecto a los cinco que formulaba el documento de UNESCO:

- *Tradiciones y expresiones orales (incluidas las modalidades y particularidades lingüísticas);*
- *artes del espectáculo;*
- *usos sociales, rituales y actos festivos;*
- *conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- *técnicas artesanales tradicionales;*
- *gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación;*
- *aprovechamientos específicos de los paisajes naturales;*
- *formas de socialización colectiva y organizaciones;*
- *manifestaciones sonoras, música y danza tradicional;*

En la Convención se asumía que las formas de alimentación, y también el aprovechamiento del entorno, estaban incluidas en los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo. El Plan Nacional, por su parte, diferencia solo el relativo a las formas de alimentación.

Uno de los temas de mayor controversia del Anteproyecto de Ley y el posterior Proyecto y Ley es, como se ha indicado, el relativo a la distribución de competencias. En su artículo 11, la Ley recalca que *corresponden a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:*

- *La propuesta, elaboración, seguimiento y revisión del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*
- *La gestión del Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial*
- *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en los términos previstos en esta ley.*

Estas dos últimas cuestiones, tratadas en los artículos 12 y 14, se analizan a continuación. El artículo 12 aborda la *Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial*, y presenta los siguientes supuestos de declaración:

- a) *Cuando superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y no exista un instrumento jurídico de cooperación entre Comunidades Autónomas para la protección integral de este bien.*
- b) *Cuando así lo solicite la Comunidad Autónoma donde tenga lugar la manifestación, previa petición a la misma de la comunidad portadora del bien.*
- c) *Cuando la consideración en conjunto del bien objeto de salvaguardia requiera para su específica comprensión una consideración unitaria de esa tradición compartida, más allá de la propia que pueda recibir en una o varias Comunidades Autónomas.*
- d) *Cuando tenga por objeto aquellas manifestaciones culturales inmateriales que, en su caso, puedan aparecer asociadas o vinculadas a los servicios públicos de titularidad estatal o a los bienes adscritos al Patrimonio Nacional.*
- e) *Cuando el bien posea una especial relevancia y trascendencia internacional para la comunicación cultural, al ser expresión de la historia compartida con otros países.*

El artículo 14 aborda el *Inventario General del Patrimonio Cultural Inmaterial*:

1. *El Inventario General de Patrimonio cultural inmaterial deberá proporcionar información actualizada sobre las manifestaciones que integran éste, a partir de la información estatal y de la suministrada por las Comunidades Autónomas.*

-
2. *El Inventario General de Patrimonio cultural inmaterial deberá contener la identificación de los bienes y la información más completa posible sobre los mismos, en los soportes documentales más adecuados. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte gestionará el Inventario y garantizará la actualización, conservación, custodia y acceso público a esta información.*
 3. *El Inventario General deberá incluir aquellos bienes culturales inmateriales declarados por las Comunidades Autónomas con el máximo grado de protección, así como los protegidos por la Administración General del Estado bajo la categoría de Manifestación Representativa del Patrimonio cultural inmaterial.*
 4. *El Gobierno determinará reglamentariamente la estructura y régimen de funcionamiento del Inventario General de Patrimonio cultural inmaterial.*
 5. *Corresponde a la Administración General del Estado suministrar ante instancias internacionales la información contenida en el Inventario General de Patrimonio cultural inmaterial.*
 6. *Las declaraciones, listas, inventarios y atlas de las Comunidades Autónomas que deban ser incluidas en el Inventario deberán observar metodologías comunes de registro, y deben relacionarse con el Inventario General a través de medios digitales interoperativos.*

3.2.3 El Plan Nacional de Salvaguarda del PCI

El Plan Nacional de Salvaguarda del PCI de 2011 es la herramienta fundamental para conceptualizar y orientar a las administraciones autonómicas en la gestión del patrimonio inmaterial en España.

Con el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial comenzó a darse cumplimiento al deber de las Administraciones Públicas españolas de poner en práctica la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, a pesar de no tratarse de un documento de carácter vinculante.

El Plan Nacional tiene como objetivo establecer conceptos, metodología y criterios que permitan una adecuada gestión del PCI de España. Además, cuenta con un presupuesto asignado para elaborar proyectos relativos a la identificación, documentación, difusión y promoción de este patrimonio, tanto a través de inventarios como de campañas de sensibilización y reconocimiento institucional. Sin embargo, el principal objetivo del Plan es facilitar la coordinación entre las administraciones competentes.

3.3 Normativa autonómica

En la legislación de las Comunidades Autónomas existe una oscilación entre los adjetivos “cultural” e “histórico”. Aparentemente puede parecer aleatorio, pero a menudo es la presencia del patrimonio inmaterial la que marca la diferencia. En ocasiones la elección de uno u otro viene explicada en el preámbulo de la Ley. Frecuentemente da la sensación de que los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles están recogidos en la palabra “histórico”, mientras que en “cultural” se incluyen los bienes intangibles. Aunque en el contexto internacional se usan ambos adjetivos indistintamente, este hecho advierte cómo el patrimonio inmaterial ha cambiado el concepto y la regulación del patrimonio cultural.

Las Comunidades Autónomas declaran Bienes de Interés Cultural Inmateriales y, en ocasiones, desarrollan inventarios de PCI; sin embargo, sus leyes no dicen nada de estrategias de salvaguardia tan básicas como, por ejemplo, documentar el patrimonio inmaterial de manera periódica o potenciar el papel de los agentes protagonistas para la gestión efectiva del PCI.

En el Anexo 1 se recoge un análisis sobre la presencia del PCI en la normativa autonómica española.

3.4 Normativa en la Comunidad Foral de Navarra

La Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, de Patrimonio Cultural de Navarra define el PCI en el artículo 2: *Forman parte del patrimonio inmaterial los bienes integrantes de la cultura popular y tradicional navarra y sus respectivas peculiaridades lingüísticas.*

La Ley dedica el capítulo III a la protección de los bienes inmateriales de interés cultural y se desarrolla en los siguientes artículos:

Artículo 53. Régimen de Protección.

El régimen de protección de los Bienes inmateriales de Interés Cultural o Inventariados será el fijado en su declaración, que establecerá de forma expresa las medidas de protección y fomento que sean más convenientes para su conservación y difusión. Asimismo, la Administración de la Comunidad Foral articulará aquellas medidas de fomento de la investigación tendentes a completar o perfeccionar el conocimiento de estos bienes.

Artículo 54. Inventario de Bienes Inmateriales de Interés Cultural.

El Departamento competente en materia de cultura elaborará un Inventario de Bienes Inmateriales que tengan especial relevancia cultural en Navarra, en el que se documentarán estos bienes a efectos de identificación y salvaguardia.

Además, dedica el artículo 68 al inventario etnológico de Navarra, algo que supone un compromiso poco frecuente en este tipo de Leyes:

- 1. El Departamento competente en materia de cultura elaborará y mantendrá actualizado el Inventario Etnológico de Navarra, en el que se identificarán y describirán los lugares y bienes, tanto materiales como inmateriales, de interés etnológico, haciendo constar su localización en el caso de los lugares y de los bienes inmuebles y su clasificación, en su caso, como Bien de Interés Cultural, Bien Inventariado o Bien de Relevancia Local, así como las demás normas de protección que les afecten. [...]*
- 2. Los titulares de bienes que deban formar parte del Inventario Etnológico de Navarra colaborarán en la elaboración de dicho Inventario, comunicando la existencia de estos bienes, permitiendo su examen y aportando la información que tengan para su adecuada documentación.*

Esta implicación de los protagonistas del patrimonio inmaterial es una innovación muy positiva con respecto al resto de normativas abordadas.

Desde el año 2009, el Gobierno de Navarra ha declarado Bienes de Interés Cultural de categoría inmaterial los siguientes:

-
- Carnavales de Lantz – 2009 (Decreto Foral 35/2009, de 6 de abril, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, los Carnavales de Lantz)
 - Carnavales de Ituren – Zubieta – 2009 (Decreto Foral 34/2009, de 6 de abril, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, los Carnavales de Ituren y Zubieta)
 - Tributo de las Tres Vacas – 2011 (Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de enero de 2011, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, El Tributo de las Tres Vacas, sito en el Pirineo Roncalés (Navarra)
 - Bolantes de Valcarlos – 2012 (Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de marzo de 2012, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, los Bolantes de Valcarlos - Luzaideko Bolantak.)
 - Paloteado de Cortes – 2014 (Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de diciembre de 2014, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como bien inmaterial, el Paloteado de Cortes)
 - Coto de Palomeras de Etxalar. Categoría de Paisaje Cultural – 2010. (Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 15 de marzo de 2010, por el que se revoca el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 8 de febrero de 2010, al objeto de corregir los errores en él advertidos, y se declara nuevamente Bien de Interés Cultural, con categoría de Paisaje Cultural, las Palomeras de Etxalar, sitas en Etxalar (Navarra). En el caso de la normativa navarra, los paisajes culturales se asimilan a la categoría de lugares de interés etnológico presente en otras legislaciones autonómicas, que pone de relieve la importancia de ciertos parajes naturales en razón del tipo de explotación o actividad cultural que los han transformado. Tanto la Convención como la Ley Estatal incluyen como ámbitos del PCI los “aprovechamientos del entorno”.

4. Antecedentes en gestión del PCI en Navarra

4.1 Plan del PCI de Navarra

En el año 2011 el Servicio de Museos redactó un Plan de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Navarra, que se presentó en la Comisión de Cultura del Parlamento. Pese a que desde su redacción hasta el momento actual el contexto del PCI en Navarra ha evolucionado, algunos de los objetivos y líneas de actuación que sugería son aplicables hoy en día. Entre ellos, cabe destacar los siguientes:

- Ordenar los compromisos y recursos de las Administraciones
 - o Definir competencias de cada uno de los agentes
 - o Dotar de recursos a las iniciativas de salvaguardia del PCI, incluyendo la formulación de ayudas y subvenciones.
- Identificar las manifestaciones culturales inmateriales
 - o Recopilación del PCI través de un inventario y registro audiovisual de los bienes
 - o Evaluación, seguimiento y participación en el proceso
- Proteger los bienes más valiosos y más frágiles
 - o Incoación de oficio para expedientes de bienes vulnerables
 - o Aplicación de la normativa sobre Bienes de Interés Cultural
- Incrementar la coordinación entre las instituciones gestoras del PCI
 - o Dentro de la administración foral, desarrollando proyectos en común entre las unidades
 - o Con otras entidades, tanto privadas como organismos institucionales
- Implicar a la sociedad a través de la difusión
 - o Accesibilidad a los resultados del inventario, publicando periódicamente los bienes recopilados y señalizándolos para poder utilizarlos como recursos turísticos sostenibles

4.2 Iniciativas de gestión del PCI en Navarra

4.2.1 Agentes públicos

Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Durante las últimas décadas, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha realizado una extensa labor de documentación, promoción y difusión del patrimonio inmaterial, ofreciendo los siguientes resultados:

- Publicación, a través de los 89 primeros números (1969-2015) de la revista “Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra” de decenas de trabajos centrados en diferentes manifestaciones culturales inmateriales. La revista “Príncipe de Viana” ha publicado, así mismo, contenidos sobre este tema desde 1940.
- Publicación, a través de los primeros 119 números (1969-2015) de la revista “Fontes Linguae Vasconum” de decenas de trabajos centrados en el patrimonio lingüístico.
- Financiación para la edición de libros (Colección Panorama, Colección Temas de Navarra, etc.) y folletos (Colección Navarra – Temas de Cultura Popular) sobre algunas de las parcelas del patrimonio cultural inmaterial de Navarra (carnavales, ritos festivos estacionales, religiosidad popular, etc.).
- Recopilación de fondos fotográficos con abundante información sobre bienes inmateriales. El Archivo General de Navarra se encarga, fundamentalmente, de esta recopilación, aunque también existen fondos fotográficos en estas unidades.
- Recopilación de fondos audiovisuales o sonoros que componen el fondo filmográfico de Navarra y cuya gestión realiza la Fílmoteca de Navarra.
- Inventario de más de 15.000 piezas etnográficas de la colección del Museo Etnológico “Julio Caro Baroja”.

- Documentación en formato audiovisual del PCI de Navarra mediante una colaboración entre el Museo Etnológico de Navarra “Julio Caro Baroja” y la productora Pyrene. Entre 2002 y 2016, ha dado lugar a la grabación y edición de 49 documentales, cuyos temas se referencian en el Anexo 2.
- Otras instituciones de diferentes titularidades también trabajan en la recopilación e inventario de sus fondos etnográficos: Ecomuseo Zubietako Errota-Molino de Zubieta, Museo Etnográfico del Reino de Pamplona (Arteta), Museo de la Almadía (Burgui), Casa de la Memoria de Isaba/Izabako Oroipenaren Etxea (Isaba), etc., con la consiguiente información derivada de ello sobre las manifestaciones culturales inmateriales existentes en Navarra.
- Organización de varias exposiciones etnográficas entre las que destacan:
 - o Navarra etnográfica, la conservación de la memoria (1998-2000).
 - o Niños en blanco y negro: la infancia en la sociedad tradicional (2004-2006)
 - o Las colecciones de Vera de Bidasoa (2005)
 - o Navarra en la mirada de Julio Caro Baroja (2014-2015)

El Instituto Navarro del Vascuence – Euskarabidea ha realizado investigación sobre toponimia y ha generado una [mediateka](#) en la que tienen cabida contenidos relacionados con el patrimonio inmaterial.

Universidad Pública de Navarra

Esta institución realiza diversas actividades de formación y divulgación cultural. En este sentido la línea de trabajo más ambiciosa es el Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra, un proyecto que se desarrolla bajo la dirección técnica de Alfredo Asiáin Ansorena. A través de este archivo se está llevando a cabo un programa completo y estable de recopilación, estudio y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Navarra, cuyo trabajo de campo se gestiona a través de la empresa Labrit Patrimonio con la colaboración de la Fundación Euskokultur.

Los materiales, previamente seleccionados y analizados, se van poniendo a disposición del público en la plataforma www.navarchivo.com

La Universidad Pública de Navarra ostenta, dentro de su labor de investigación, la Cátedra de Patrimonio Inmaterial de Navarra.

4.2.2 Agentes privados

Universidad de Navarra

En el año 1964, de la mano de José Miguel de Barandiaran, crea la Cátedra de Lengua y Cultura Vasca, a la vez que ponía en marcha la creación del Atlas Etnográfico de Vasconia, lo que dio pie a crear, en 1968, el grupo de trabajo Etniker Navarra, que posteriormente se complementó con otros grupos hasta configurar Etniker Euskalherria.

Barandiaran creó un formulario de mil preguntas que durante años ha servido de base para recoger la memoria de decenas de localidades.

Desde 1991 se vienen publicando los tomos que configuran el Atlas Etnográfico de Vasconia, siendo el objetivo llegar a publicar hasta 15 tomos. Hasta este momento se han publicado tomos relativos a la alimentación, los juegos, ritos, medicina popular, ganadería, pastoreo...

Mención especial merece el fondo fotográfico que se conserva en esta universidad, integrado hoy en el Museo Universidad de Navarra, de gran interés etnográfico, tanto en la cantidad, como en la calidad y en la metodología de conservación.

Fundación Euskokultur

Es una fundación privada de interés social creada en 2000 por Eugenio Arraiza Rodríguez-Monte, cuyo ámbito geográfico preferente para el desarrollo de sus actividades es la propia Comunidad Foral. Tiene como objetivo, entre otros, contribuir al conocimiento de los bienes del patrimonio cultural de Euskal Herria.

Colabora con la Universidad Pública de Navarra y con Labrit Patrimonio en la labor de materialización del Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra.

Labrit Patrimonio

Esta empresa lleva registradas en Navarra algo más de 1.800 historias de vida (Unidades de Patrimonio Inmaterial) en formato audiovisual a las personas de más edad de cada localidad. Es una labor iniciada (2006) por la Fundación Euskokultur y desarrollada a partir de 2009 por Labrit Patrimonio en el marco del convenio suscrito con la Universidad Pública de Navarra. El contenido de todas estas entrevistas testimonia y documenta bienes culturales inmateriales, de momento, de 420 localidades de la Comunidad Foral. A finales de 2016 se habrán superado las 2.000 historias de vida. Su objetivo es llegar en Navarra a las 6.000 (1% de la población).

Ortzadar

Ortzadar Euskal Folklore Taldea es una entidad dedicada al estudio, investigación, interpretación y enseñanza del folklore vasco en general y de Navarra en particular. Desde hace casi tres décadas, celebra anualmente, unas Jornadas de Folklore dedicadas a temas directamente vinculados con su ámbito de trabajo.

Entre los años 2008 y 2015 acometen la realización del Atlas de la Danza Tradicional de Navarra con el inventario de cerca de 500 danzas en Navarra, apoyándose para ello en cuarenta años de investigación, difusión y vivencia de la danza tradicional. Buena parte de este trabajo ha sido volcado en la web www.dantzatlas.navarchivo.com

5. Situación actual

La normativa obliga a elaborar planes de gestión del PCI y el acuerdo programático de gobierno 2015-2019 indica su interés en fomentar iniciativas culturales. Buena parte de esas labores se concretan en el Plan de Acción del Servicio de Museos y en la orientación que se pretendió dar en 2011 al Plan de Patrimonio Inmaterial. La multitud y variedad de proyectos y de agentes implicados de una u otra forma en el ámbito del PCI es una de las mayores fortalezas a la hora de gestionarlo: la pluralidad de voces, aportaciones e ideas garantizará la representatividad del proyecto, haciéndolo más inclusivo y generando cohesión y compromiso entre los agentes.

Así, es conveniente plantear una estrategia común que cree sinergias y unifique esfuerzos, explotando las potencialidades de cada colectivo para optimizar los resultados y hacerlos más representativos.

El punto de partida de la Comunidad Foral de Navarra es muy ventajoso con respecto al resto de Comunidades Autónomas: en primer lugar, la existencia de estas entidades públicas y privadas trabajando activamente en la recopilación y transmisión del PCI es una situación casi inédita en el entorno europeo, que precisamente se verá potenciada con el establecimiento de unas bases metodológicas para la configuración de un inventario y su posterior puesta en práctica.

5.1 Documentos marco para la gestión del PCI en Navarra

Además de la legislación expuesta en el punto anterior, el inventario está contextualizado en una serie de documentos marco (de mayor o menor importancia) publicados por el Gobierno Foral. Actualmente, además, se está elaborando el Plan Estratégico de Cultura, en el que el PCI estará presente.

5.1.1 Acuerdo programático del Gobierno de Navarra (2015-2019)

En primer lugar, el acuerdo programático del Gobierno de Navarra presenta la cultura como una de las prioridades sociales, considerándola *motor de desarrollo económico en todo el territorio*. Si bien no se refiere específicamente al patrimonio inmaterial, sí incluye la intención de proteger y promocionar el patrimonio cultural, así como facilitar el acceso y la oferta cultural en euskera. La informatización del inventario del PCI se prevé realizar en una aplicación de software libre, cumpliendo así con otro de los objetivos del acuerdo programático (relativo al uso preferencial de herramientas libres). Por último, tanto la recopilación como la difusión del patrimonio inmaterial se plantean desde la participación de la ciudadanía y los agentes culturales, principio tangencial a todo el acuerdo programático en materia de Cultura.

5.1.2 Plan de Acción del Servicio de Museos

Por su parte, el Plan de Acción del Servicio de Museos para el mismo período (2015-2019) planifica el patrimonio cultural de manera holística, incluyendo también la normativa, protección administrativa y convenios específicos del patrimonio inmaterial. Entre las acciones previstas, se encuentra la elaboración de un inventario del patrimonio cultural inmaterial, así como el establecimiento de comisiones de evaluación y seguimiento de bienes inmateriales declarados Bien de Interés Cultural (compuestas por los Servicios de Museos y Patrimonio Histórico, la Cátedra de Patrimonio Inmaterial de Navarra de la Universidad Pública de Navarra y representantes de los ayuntamientos y comunidades concernidas) y las presentaciones de audiovisuales realizados sobre ese tema. Estas actividades se encuentran presupuestadas en el Plan de Acción.

6. Objetivos

El inventario del patrimonio cultural inmaterial es la herramienta donde se encarna la competencia de la Administración con respecto a la documentación, la salvaguardia y la difusión del PCI. El inventario debe servir como base para el diseño de políticas de gestión integral del patrimonio inmaterial para lo que se plantean los siguientes objetivos:

- Identificación y documentación de las manifestaciones culturales inmateriales susceptibles de ser consideradas PCI. Este será el primer paso del proceso de patrimonialización, que identificará y seleccionará los bienes culturales que los portadores consideren como tales. Estos bienes deben cumplir unos requisitos básicos centrados fundamentalmente en la vigencia, la transmisión generacional, la capacidad representativa y el valor identitario.
- Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial por parte de la Administración a través del cumplimiento de la normativa, la adscripción de recursos y la coordinación interna. El Servicio de Museos tiene la responsabilidad de implementar estrategias de salvaguardia del PCI y custodiar la documentación del Patrimonio Inmaterial, teniendo en consideración la existencia de otros repositorios públicos y privados, entre los que destaca el www.navarchivo.com de la UPNA.
- Selección y declaración como Bien de Interés Cultural de una serie de bienes especialmente representativos, compartidos o en riesgo. Los bienes a proteger serán seleccionados por sus valores patrimoniales, evitando un uso indebido de la práctica por sectores ajenos a sus agentes protagonistas, la fosilización del bien u otros riesgos interpretativos. Además, para que su salvaguardia administrativa sea apropiada, es necesaria una adecuación de los expedientes tradicionales de protección a las peculiaridades del patrimonio cultural inmaterial, así como la inclusión en los mismos de unas instrucciones particulares adecuadas al bien en concreto.

- Difusión y promoción del patrimonio cultural inmaterial recopilado. La Ley 14/2005 prevé el desarrollo de un inventario que permitirá el acceso al patrimonio inmaterial por parte de la población. El proceso de gestión del PCI abarca una serie de actividades que van más allá de la recopilación; de hecho, es la transmisión del material recopilado la que verdaderamente puede suponer una garantía de salvaguardia a largo plazo. La restitución del patrimonio cultural a sus protagonistas debe producirse de manera ineludible, procurando que la accesibilidad o la difusión de los bienes culturales inmateriales fuera de la comunidad no afecte a su consideración dentro del grupo, y también cuidando de que el posible rédito positivo de estas acciones contribuya al desarrollo de quienes las originan, las reproducen y las cuidan.
- El inventario del PCI deberá funcionar como repositorio de las iniciativas de recopilación de procedencias variadas. Se favorecerá la generación de dinámicas confluyentes de los agentes responsables de gestión del PCI a través de la firma de convenios entre los distintos agentes concernidos y el uso de materiales disponibles para el enriquecimiento mutuo de las iniciativas.

7. Criterios para incluir los bienes PCI en el inventario

Los bienes que compongan el inventario deberán cumplir una serie de condiciones conceptuales y prácticas, entre las que destacan las siguientes:

- Los bienes que se incluyan en el inventario deberán estar vivos y tener una funcionalidad actual. Este es el requisito principal para la identificación y valoración del PCI.
- A la hora de su inclusión en el inventario, tendrán prioridad los bienes más reconocidos por la comunidad y/o los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Los bienes seleccionados deberán contar con arraigo social y capacidad identitaria, así como con una implicación efectiva de las comunidades portadoras.
- Se tendrá en cuenta la trayectoria y continuidad histórica y cultural del bien a la hora de valorar su inclusión en el inventario, dado que el patrimonio inmaterial ha sido transmitido intergeneracionalmente desde tiempos pasados en el seno de familias y comunidades.
- Los bienes que integren el inventario deberán estar contextualizados en espacios variados con el fin de dar muestra de la variedad de paisajes naturales y culturales de la Comunidad Foral de Navarra.
- Por último, deberá existir un equilibrio entre los ámbitos o contextos donde el PCI se manifiesta, evitando la selección de bienes inmateriales solo por su carácter llamativo o espectacular.

8. Metodología y líneas de actuación

Este Plan Director plantea un proyecto global a largo plazo, compuesto por varias fases, que pretende la sostenibilidad temporal y presupuestaria. El empleo de los recursos se hará de manera planificada, a partir del conocimiento del proyecto en su totalidad, y de manera flexible, primando la programación.

Una vez aprobado el Plan Director, será preciso establecer un calendario y un presupuesto anuales que abarque el ciclo productivo y festivo completo para mejorar la documentación de los bienes.

8.1 Preinventario y Censo del PCI

Antes de emprender la realización de un inventario de patrimonio inmaterial es conveniente realizar una aproximación al conjunto de las manifestaciones culturales que podrán integrarlo en el futuro. Se trata de una identificación extensiva y abierta de todas las formas culturales y manifestaciones del PCI de la Comunidad Foral, de modo que se genere un mapa completo que servirá de base en etapas sucesivas. Es aconsejable recopilar esta información preliminar para iniciar de manera coherente el inventario posterior, favoreciendo que esta herramienta sea lo más representativa y equilibrada posible.

Una investigación de gabinete, como la que se propone para el preinventario, es imprescindible para dimensionar el ámbito de estudio y de protección antes de acudir al trabajo de campo. La consulta y conocimiento de las fuentes mejorarán el criterio de búsqueda y, por tanto, sus consecuencias.

Las fases del preinventario de este proyecto quedan de la siguiente manera:

-
1. **Identificación de principales fuentes de información.** Se trata del primer acercamiento a la ingente cantidad de fuentes de información, en todo tipo de soporte, referentes a la cultura inmaterial de la Comunidad Foral de Navarra que deberá ser estudiada en fases posteriores y de la que se obtendrá el grueso de la información. Esta fase consiste en la revisión de tratados, monografías, revistas y otros textos generales, videos, etc. para extraer las referencias bibliográficas a consultar en siguientes fases. Será necesaria también una evaluación de las fuentes existentes relacionadas con otras experiencias de inventariado e identificación del patrimonio etnológico en todas sus dimensiones.
 2. **Primer borrador de Censo.** Supondrá una forma inicial del Censo final, ya que constará de una estructura definida y un listado de las manifestaciones culturales identificadas en la primera oleada de estudio de fuentes de información a falta del cotejo con los protagonistas, que se hará inmediatamente después. La identificación de las manifestaciones culturales inmateriales presentes en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra se realizará a través del estudio de las fuentes de información presentes en las principales bibliotecas y archivos navarros (así como en otros lugares, como la Biblioteca Nacional española o bibliotecas y archivos universitarios, institutos de estudios, museos etnográficos, páginas web temáticas o locales, e incluso en el Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra para los municipios en los que se haya ejecutado la caracterización y recopilación de las historias de vida para dicho proyecto).

Este censo es un “preinventario de identificación” que consiste en la patrimonialización básica de una manifestación cultural inmaterial. Se trata de elaborar pequeñas fichas básicas con información obtenida en gabinete, sin trabajo de campo específico. Estas fichas breves son el primer objetivo del proceso de inventario y constan de los siguientes datos:

- Nombre del elemento español / euskera

- Ámbito del patrimonio inmaterial
- Categoría en la que se inscribe
- Marco espacial (a nivel de entidad local)
- Marco temporal
- Fuente de información
- Imagen (si es posible)

Estos datos se introducirán en una hoja de cálculo Excel para facilitar su manejo.

Para cumplimentar la información de Categoría, se utilizarán los ámbitos propuestos por el Plan Nacional. A partir de la lista de siete ámbitos donde el patrimonio inmaterial se manifiesta, se prevén una serie de subámbitos que se concretan y adecuan para la Comunidad Foral de Navarra:

ÁMBITO A- Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas.

- A1- Trabajos de la madera
- A2- Trabajos del metal
- A3- Trabajos de la piel y el cuero
- A4- Trabajos del vidrio
- A5- Minería
- A6- Pesca
- A7- Construcción
- A8- Fábrica de objetos de ocio
- A9- Venta
- A10- Trabajos del tejido
- A11- Agricultura
- A12- Ganadería
- A13- Trabajos reproductivos
- A14- Otros oficios
- A15- Alimentación

A16- Transporte

A17- Salud

ÁMBITO B- Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales

B1- Ritos para la protección

B2- Ritos relacionados con otras creencias

B3- Rituales vinculados a la enfermedad

B4- Rituales, creencias y conocimientos vinculados al mundo natural

B5- Medicina tradicional

B6- Ritos religiosos cristianos

B7- Ritos y fiestas del ciclo anual

B8- Ritos relacionados con el ciclo vital

B9- Carnaval

B10- Actos festivos

ÁMBITO C- Tradición oral y particularidades lingüísticas

C1- Poesía tradicional

C2- Tradición Oral Religiosa

C3- Narrativa

C4- Fórmulas de protección

C5- Improvisación oral

C6- Toques de campanas

C7- Otras fórmulas

ÁMBITO D- Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales

D1- Danzas

D2- Representaciones teatrales

D3- Juegos y deportes adultos

D4- Juegos y deportes infantiles

ÁMBITO E- Manifestaciones musicales y sonoras

E1- Composiciones musicales religiosas

E2- Composiciones musicales profanas

ÁMBITO F- Formas de alimentación

F1- Formas de alimentación.

F2- Bebidas

ÁMBITO G- Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones

G1- Civiles

G2- Religiosas

G3- Organización familiar

3. **Comunicación con entidades locales.** Si bien el preinventario consiste en un trabajo fundamentalmente de gabinete, es ineludible la implicación de los agentes cercanos y/o portadores del patrimonio inmaterial. Ante la dificultad que entraña una relación directa con los portadores, en esta primera fase parece más aconsejable un contacto individualizado con los municipios de la Comunidad Foral de Navarra con el objetivo de que cotejen el primer borrador de Censo y validen la existencia, vigencia y representatividad de las manifestaciones culturales preseleccionadas. Además, se les solicitará que establezcan un listado jerarquizado de las principales manifestaciones del PCI local para orientar las primeras incursiones del inventario, así como que alerten sobre si alguna de esas manifestaciones se encuentra en riesgo de desaparición.

Para realizar esta comunicación a distancia, el equipo de trabajo deberá preparar una documentación clara que explique, en primer lugar, cómo ha sido el proceso de preinventario que ha permitido obtener el listado de manifestaciones culturales inmateriales que se han localizado en su municipio. También se indicarán cuáles son los objetivos del inventario y los criterios que el Plan Director emplea para identificar el patrimonio inmaterial de modo que las entidades locales tengan claro el marco en el que deben desarrollar las tareas solicitadas.

Al objeto de dar apoyo y soporte a las entidades locales, se habilitará un teléfono de soporte y se programarán algunas reuniones de trabajo por zonas geográficas.

4. **Síntesis, reflexión y diseño del Censo.** El censo de las manifestaciones culturales inmateriales de la Comunidad Foral de Navarra supondrá un compendio de todas las expresiones susceptibles de protección en momentos futuros que cumplan los criterios expuestos en este Plan Director.
Será la base del próximo inventario del PCI y dará una visión global de la cultura inmaterial del territorio.
5. **Selección de las manifestaciones del Censo del PCI.** Una vez que las entidades locales hayan validado y priorizado la lista de los bienes culturales inmateriales de sus municipios, el Servicio de Museos seleccionará los bienes a abordar en cada ciclo anual en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.
6. **Introducción de los bienes seleccionados del Censo del PCI en Dédalo.** Esta fase finalizará con la introducción en Dédalo los datos básicos de los bienes seleccionados en el Censo.

8.2 Inventario del PCI

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO es, como se ha expuesto, un documento permisivo y laxo en todos sus artículos excepto en el relativo a la confección de inventarios, lo que singulariza esta herramienta frente al resto de estrategias de salvaguardia.

Estos inventarios servirán de base para formular planes concretos de valorización, promoción, transmisión y restitución, así como para tomar decisiones sobre el grado de protección administrativa que debe atribuírseles. La Convención y las Directrices Operativas nunca hacen mención a “un inventario nacional”, sino a “uno o más inventarios”, dado que está en la mano de los Estados miembros optar por hacer un inventario único globalizador o una serie de inventarios de menor envergadura y más circunscritos. En el ámbito europeo se ha tendido, con más frecuencia, a la

segunda opción (es el caso, por ejemplo, de los atlas, archivos o inventarios de PCI en el Estado Español), con excepciones cercanas como el Inventario de Patrimonio Inmaterial de Portugal.

El modelo de inventario que se propone es, por tanto, la pieza clave del proceso de salvaguardia del PCI de este Plan Director, ya que las fichas que lo compongan estarán dotadas de una información y profundidad que posibilitará que constituyan en sí mismas la base de expedientes de declaración o de estrategias de protección y promoción específicas.

Este inventario debe recoger ideas, iniciativas y acciones previas, particularmente del preinventario que le sirve de antecedente, pero también de otras iniciativas públicas y privadas ya concluidas o en proceso.

Las fases del inventario son las siguientes:

1. **Documentación exhaustiva previa al trabajo de campo.** A partir de la documentación obtenida en el preinventario, es necesario realizar un estudio en mayor profundidad de la manifestación cultural sobre la que se realizará la investigación antropológica posterior. Eso permitirá, por un lado, adelantar algunos campos de la ficha y su correspondiente aplicación, como los relativos a la descripción y la organización y, por otro, preparar el trabajo de campo, que ofrecerá mejores resultados si está planificado con anterioridad.
2. **Trabajo de campo antropológico y cumplimentación de la ficha.** Estará basado en tres métodos básicos: observación directa, observación participante y entrevista. Además, será necesario gestionar los permisos de recopilación y divulgación de los informantes o de un representante de los mismos. Este trabajo, junto con la labor de gabinete previa, estará encaminado a la cumplimentación de la ficha consensuada en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y que se ha plasmado en la herramienta informática “Dédalo” implantada en el Servicio de Museos. “Dédalo” permite documentar y gestionar la organización práctica de los datos y documentación de los bienes inmateriales, organizando de forma exhaustiva

la información sobre los bienes del PCI. Consta de una ficha general y varias fichas secundarias: Elementos/procesos, Comunidades, Informante y Recursos.

En el proyecto de implantación de la aplicación que ha realizado el Servicio de Museos, se han identificado y seleccionado los campos mínimos imprescindibles a cumplimentar para la documentación y salvaguardia de un bien cultural inmaterial que, con el objetivo de simplificar el inventariado, pertenecen exclusivamente a la ficha general, sin añadir fichas anexas.

Estos campos básicos, respetando la estructura original de la ficha y su correspondiente aplicación, son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN

Registro.

Ámbito

DATOS IDENTIFICATIVOS

Denominación

Breve descripción

Imagen

Comunidad

Idioma

Tipología

MARCO ESPACIAL

Localización

MARCO TEMPORAL

Periodicidad

Fecha de inicio

DESCRIPCIÓN

Descripción general

Organización

SALVAGUARDIA

Transmisión

Modo de transmisión

Medidas de salvaguardia

Medidas adoptadas por la comunidad

Protección administrativa

Protección (No / Sí)

Documentación administrativa

Boletín o Diario Oficial +

Categoría de protección administrativa

Régimen de protección

Valoración y diagnóstico

Amenazas para la realización

INFORMACIÓN TÉCNICA

Consentimiento de la comunidad

Fecha de elaboración

OBSERVACIONES

Además, en el trabajo de campo que se lleve a cabo para cada uno de los bienes inmateriales, se deberá recoger el papel desempeñado por las mujeres en el mismo. Incluso en aquellas manifestaciones donde su participación no exista, este dato deberá quedar reflejado.

3. **Registro audiovisual de la práctica.** Se prevé que cada ficha se acompañe de sus respectivos documentos audiovisuales, sonoros y gráficos, de modo que posibilite la evaluación objetiva de las transformaciones de la práctica en campañas futuras. Este registro se realizará en los estándares tecnológicos más apropiados en cada momento.
4. **Validación.** Las comunidades portadoras de los bienes inmateriales incluidos en el inventario serán los responsables de la validación de sus correspondientes fichas.

5. **Difusión.** Una vez obtenidos los resultados del inventario y validados por las comunidades portadores, se publicarán los resultados del Censo de modo que puedan ser dinámicos, flexibles y participativos.

A medida que vayan incluyéndose resultados del inventario en Dédalo, el Servicio de Museos deberá implantar el módulo web de Dédalo para la consulta pública de los bienes inventariados, mostrando los campos identificativos, una breve descripción y algunas recomendaciones básicas de salvaguardia, acompañados de una selección de material audiovisual. Con el paso del tiempo, además, podrán establecerse uniones y enlaces entre los bienes incluidos en Dédalo y los elementos recopilados en otros inventarios.

Además, será necesario idear una vía de interacción para que los usuarios y usuarias puedan proponer mejoras y correcciones al contenido del inventario, así como incluir unos “botones sociales” que permitan su difusión en las principales RRSS, de modo que pueda alcanzar una difusión exponencial, de gran interés para el proyecto

Se proponen, así mismo, una serie de posibilidades de difusión y transmisión del corpus que compone el inventario:

- Elaboración de Unidades Didácticas para el sistema educativo en sus diversos niveles.
- Integración del material obtenido en la red de museos y centros de interpretación.
- Generación de contenidos audiovisuales documentales.

6. **Otras aplicaciones potenciales.** Se podrían favorecer las aplicaciones del material recopilado en el ámbito productivo:

- Aplicaciones en el ámbito turístico (turismo rural, promoción, revalorización...)
- Aplicaciones en el ámbito productivo de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG).

-
7. **Revisión de los bienes del inventario del PCI.** Los bienes inventariados deberán ser revisados, para analizar su vigencia y actualizar los datos existentes, cada 20 años. Este plazo no será de aplicación para aquellos bienes inventariados de los que se tenga constancia de cambios importantes en su contenido o situación, en cuyo caso se actualizarán de manera inmediata los datos de su ficha.
 8. **Seguimiento de los bienes declarados.** Se plantea la conveniencia de crear una comisión de seguimiento específica para cada bien cultural inmaterial que sea declarado BIC para elaborar y evaluar su propia estrategia de salvaguarda. Estas comisiones estarán compuestas por las comunidades portadoras, los agentes implicados en su gestión y expertos del ámbito académico o de la investigación.

8.3 Evaluación del proceso de salvaguardia del PCI

La evaluación es una fase ineludible en el desarrollo de cualquier proyecto cultural, pues sustenta en gran medida su consideración unitaria, promoviendo que todas las partes del proceso estén imbricadas y se comprendan como un todo. Además, la evaluación progresiva favorece la planificación de las etapas futuras, mejorando generalmente la organización y aumentando la eficiencia. La evaluación se realiza mediante la recogida de datos objetivos que permiten medir cuantitativa y cualitativamente los resultados del proyecto.

Para este proceso de salvaguardia del patrimonio inmaterial compuesto principalmente de preinventario e inventario, se plantea una evaluación a varios niveles:

Evaluación reflexiva. El Servicio de Museos evaluará desde una perspectiva crítica tanto el procedimiento seguido como los resultados obtenidos. Se propone la evaluación a través de los siguientes indicadores:

- Cumplimiento del calendario de preparación y desarrollo de las actividades

-
- Cumplimiento de la asignación de recursos al proyecto y control presupuestario
 - Cumplimiento de la adecuación del equipo de trabajo
 - Cumplimiento de la participación social y la colaboración inter-institucional en el proyecto
 - Evaluación cuantitativa y cualitativa de los bienes inventariados
 - Impacto de la difusión y transmisión

Evaluación experta. Se propone el seguimiento del proceso de preinventario e inventario por parte de una comisión de seguimiento del inventario compuesta por especialistas de diversos departamentos universitarios / instituciones y/o gestores, entre los que destacará la participación de la Cátedra de Patrimonio Inmaterial de la UPNA. Se plantea que estas personas aporten informes de validación que otorguen peso científico a las propuestas y participen en la evaluación de los resultados cada cierto tiempo.

Evaluación transversal. Esta evaluación se realizará fundamentalmente a través de la información generada en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de las que la Comunidad Foral forma parte.

A nivel estatal existen varias experiencias de inventario que podrían ser asimilables a la que se plantea para la Comunidad Foral de Navarra. Con la intención de evaluar el resultado del proceso con respecto a otros proyectos parecidos, se podrían escoger dos inventarios ya avanzados, como los Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía y Canarias, y comprobar si los logros, el método y los tiempos empleados en Navarra responden a los estándares establecidos por esas dos experiencias previas. En ese mismo sentido, podría ser interesante comparar los contenidos recogidos en el inventario de la Comunidad Foral con el de las fichas de otros países europeos (Francia, Portugal...), y muy especialmente con iniciativas en territorios próximos (Comunidad Autónoma Vasca, La Rioja, Aragón, etcétera), que por el momento no hay iniciado un inventario del PCI de las características del que se plantea en este Plan Director.

Anexo 1: Normativa Autonómica

La legislación autonómica en materia de patrimonio cultural inmaterial se plasma en la legislación autonómica de diversas maneras pero se engloba en dos grandes opciones.

- Considerar el patrimonio inmaterial como parte del patrimonio etnográfico, al igual que establece la Ley de Patrimonio Histórico Español
- Crear la tipología específica de patrimonio inmaterial, más en la línea de la Convención de Unesco de 2003.

La legislación se presenta según la fecha en la que se aprobaron las leyes vigentes en las Comunidades Autónomas sobre patrimonio cultural o histórico.

La primera generación de leyes se inicia en el año 1990, cuando se aprueba la Sentencia del Tribunal Constitucional (aunque no se publicara hasta enero de 1991) a favor de Galicia, Comunidad Autónoma Vasca y Cataluña que habían interpuesto recursos contra la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español. A partir de la sentencia, las propias CCAA son las que declaran sus Bienes de Interés Cultural.

Esta generación esta marcada por la diversidad:

País Vasco

Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. El artículo 2 indica que una de las tres categorías en que pueden ser calificados o inventariados los bienes es el *Espacio cultural, entendiéndose por tal el constituido por lugares, actividades, creaciones, creencias, tradiciones o acontecimientos del pasado vinculados a formas relevantes de la expresión de la cultura y modos de vida del pueblo vasco*. En su artículo 51 considera el "Patrimonio Etnográfico" como el *conjunto de bienes materiales e inmateriales en que se manifiesta la cultura tradicional del País Vasco*. Fue la primera ley en cambiar del adjetivo "Histórico" a "Cultural", como justifica en su preámbulo, considerando que es un calificativo que comprende más manifestaciones, especialmente, las inmateriales.

Cataluña

Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Patrimonio Cultural Catalán está integrada tanto por el patrimonio de carácter inmueble como el de carácter mueble y el inmaterial, independientemente de su titularidad pública o privada, así como por las manifestaciones de la cultura tradicional y popular. Es la primera vez que se usa la expresión “Patrimonio Inmaterial” en una ley española. Para aludir a ello hace mención a su ley específica: *También forman parte del patrimonio cultural catalán los bienes inmateriales integrantes de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas, de acuerdo con la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y del Asociacionismo Cultural.*

Galicia

Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia se inicia indicando que *El patrimonio cultural de Galicia está constituido por todos los bienes materiales e inmateriales que, por su reconocido valor propio, hayan de ser considerados como de interés relevante para la permanencia e identidad de la cultura gallega a través del tiempo.* Los artículos 64 y 65 explican que integran el patrimonio etnográfico de Galicia los lugares y los bienes muebles e inmuebles así como las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes o expresión de la cultura y modos de vida tradicionales y propios del pueblo gallego *en sus aspectos materiales e inmateriales. Tienen valor etnográfico y gozarán de protección aquellos conocimientos, actividades, prácticas, saberes y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, técnicas, funciones y creencias propias de la vida tradicional gallega.*

En la segunda generación de leyes, bastante numerosa a pesar de que abarca solo los años 1998 y 1999, se encuentran las mayores innovaciones en cuanto a interpretación y protección.

Comunidad Valenciana

La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano presenta dos añadidos en 2004 y 2007 que la convierten en la ley más clara y completa en lo que a patrimonio cultural inmaterial se refiere. Su artículo 3 indica que *También forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de bienes inmateriales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos y prácticas de la cultura tradicional valenciana. Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano.*

Cantabria

La Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria también opta claramente por la triple clasificación del patrimonio cultural en inmueble, mueble e inmaterial. Ya desde el preámbulo se indica la relevancia que cobra el PCI, incluso a la hora de explicar el nombre de la Ley: *La denominación «Patrimonio Cultural», persigue acoger un concepto mucho más amplio que el propuesto por el más tradicional «Patrimonio Histórico», ya que entre los bienes culturales que deban protegerse, se hallan no sólo los muebles e inmuebles, sino el amplio patrimonio inmaterial, entre el que se encuentran las manifestaciones de la cultura popular tradicional de Cantabria.* El artículo 96 se refiere a *los conocimientos y actividades que son expresivos de la cultura y de los modos de vida que, a través del tiempo han sido y son característicos de las gentes de Cantabria, añadiendo en el siguiente artículo que, Asimismo, forman parte del Patrimonio Etnográfico de Cantabria aquellos conocimientos, prácticas y saberes, transmitidos consuetudinariamente, y que forman parte del acervo cultural de la región y particularmente las fiestas populares, las manifestaciones folclóricas, la música tradicional y folk, y el vestuario histórico.* También establece un tipo de BIC denominado “Bienes Inmateriales”, que corresponde a su definición de patrimonio etnográfico.

Baleares

La Ley 12/1998 de Patrimonio Histórico de Illes Balears acoge en sus artículos 65 y 66 el clásico concepto de patrimonio etnológico, incluyendo los conocimientos y actividades empleados ya en la LPHE. En este sentido, el artículo 67 define los *bienes etnológicos inmateriales, como usos, costumbres, comportamientos o creaciones, juntamente con los restos materiales en los que se puedan manifestar, así como aquellos conocimientos y actividades propias del pueblo de las Illes Balears.*

Aragón

La Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés se refiere en el artículo 75 a los bienes etnográficos inmateriales como *usos, costumbres, creaciones y comportamientos que trasciendan los restos materiales en que puedan manifestarse.*

Canarias

La Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Canarias, que no era de las más sensibles al patrimonio inmaterial, cambió a inicios de 2015 su nombre y parte de su contenido a través de una modificación parcial y de denominación. En la modificación del capítulo 2 ya incluye novedades conceptuales sustanciales respecto al PCI: *También forman parte del patrimonio cultural de Canarias los bienes inmateriales relacionados con los conocimientos, actividades, usos, saberes, técnicas tradicionales y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, funciones, expresiones y creencias propias de la cultura de Canarias que contribuyan o promuevan el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.* A diferencia de la Ley pre-modificación, que decía que los Bienes Inmateriales no serían declarados BIC sino que serán protegidos mediante su documentación y registro, en este caso ya expone los Bienes Inmateriales como susceptibles de ser declarados, al mismo nivel que los Muebles e Inmuebles. Añade incluso en el artículo 18 una clasificación para el PCI: *4. Las manifestaciones del patrimonio inmaterial relacionadas con los conocimientos, actividades, usos, saberes, técnicas tradicionales y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, funciones, expresiones y creencias propias de la cultura de Canarias podrán ser igualmente declaradas de interés cultural. Por ministerio de esta ley, formarán parte del patrimonio inmaterial las expresiones singulares del léxico popular de Canarias, así como el silbo gomero, refranes, poemas, décimas, loas, leyendas así como sus formas de expresión y transmisión.*

La modificación de la Ley tiene como novedad la creación de los catálogos insulares, contando también con uno para el patrimonio inmaterial.

Extremadura

La Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura llama la atención por su nombre, cuya duplicidad explica en su preámbulo refiriéndose, por un lado, al patrimonio material, y por otro al intangible. Además de los bienes muebles y inmuebles pertinentes, forman parte del patrimonio etnológico extremeño *las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes de expresión o manifestación de la cultura de origen popular y tradicional extremeña en sus aspectos tanto materiales como intangibles.*

La tercera generación de leyes de las Comunidades Autónomas españolas comienza con la ley del Principado de Asturias:

La Ley 1/2001 del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural presenta también un listado de bienes etnográficos (matizando que *integran el Patrimonio Etnográfico de Asturias las expresiones relevantes o de interés histórico de las culturas y formas de vida tradicionales de los asturianos, desarrolladas colectivamente y basadas en conocimientos y técnicas transmitidos consuetudinariamente, esencialmente de forma oral*) en los que se mezclan inmateriales con materiales. Al hablar de protección ya se refiere manifiestamente a las “expresiones no materiales” del patrimonio etnográfico: *Los conocimientos, actividades, usos, costumbres y manifestaciones lingüísticas y artísticas, de interés etnológico, que trasciendan los aspectos materiales en que puedan manifestarse, serán recogidos, documentados, debidamente protegidos y puestos al servicio de los investigadores y los ciudadanos por los poderes públicos y las instituciones educativas. A dicho efecto, se apoyará la labor de las asociaciones, instituciones y personas que trabajen en su mantenimiento y revitalización.*

Castilla y León

La Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León es muy similar en este aspecto a la LPHE, aunque amplía la definición de “conocimientos y actividades”: estarán considerados patrimonio etnológico los bienes muebles e inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de costumbres tradicionales o formas de vida en las que se reconozca un colectivo, o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios o tradicionalmente desarrollados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. El artículo siguiente, 63, indica que su protección se limitará a que *Cuando los bienes etnológicos inmateriales estén en riesgo de desaparición, pérdida o deterioro, la Consejería competente en materia de cultura promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su estudio, documentación y registro por cualquier medio que garantice su transmisión y puesta en valor.*

La Rioja

La Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja alude desde el inicio a los *bienes inmateriales relativos a actividades, creaciones, conocimientos y prácticas tradicionales, manifestaciones folclóricas, conmemoraciones populares, toponimia tradicional de términos rústicos y urbanos y las peculiaridades lingüísticas del castellano hablado en esta Comunidad Autónoma.*

Región de Murcia

En la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a pesar de ser posterior a la ratificación de la Convención de 2003, el patrimonio cultural inmaterial tiene menos presencia de la que cabría esperar. Su artículo 2 define los bienes inmateriales como *las instituciones, actividades, prácticas, usos, representaciones, costumbres, conocimientos, técnicas y otras manifestaciones que constituyan formas relevantes de expresión de la cultura de la Región de Murcia. En caso de encontrarse en riesgo, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica, valorización y revitalización ya su recogida por cualquier medio que garantice su protección y su transmisión a las generaciones futuras.*

Las tres últimas leyes integran una cuarta generación, ya que se trata de renovaciones de leyes anteriores que habían quedado obsoletas y habían sido derogadas.

Andalucía

La Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, pese a ser una de las más recientes, no recoge de forma específica el PCI ni lo incluye entre los tipos de BIC. Además, no emplea el término “inmaterial”, sino que incluye estos bienes en el patrimonio etnológico.

Castilla – La Mancha

La Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha parece haber sido reformulada (entre otras cosas) con motivo de adecuarla al concepto vigente de PCI. Actualización que también se pretende conseguir con la extensión de dicho concepto al denominado patrimonio inmaterial, en el sentido marcado por la UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrito en París el 17 de octubre de 2003, ratificada por España el 25 de octubre de 2006. El PCI aparece como una figura de BIC en el artículo 8 (c) *Bienes inmateriales. Manifestaciones culturales vivas asociadas a un grupo humano y dotado de significación colectiva*).

Comunidad de Madrid

La última Ley aprobada es la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. En primer lugar, cita la Convención al igual que la anterior: *También se contempla el Hecho Cultural de acuerdo con lo dispuesto en la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, hecho en París el 3 de noviembre de 2003*. El capítulo II del Título V está dedicado íntegramente al patrimonio inmaterial, que define y que se compromete a identificar y salvaguardar a través de un inventario:

1. *El Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid comprende tanto tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos y conocimientos o prácticas vinculadas a la artesanía tradicional propias de su territorio.*
2. *Con el fin de conocer y proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid, la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico promoverá su estudio y configurará un inventario sistemático.*

Anexo 2. Algunas fuentes documentales y audiovisuales para el estudio del PCI en Navarra

Gobierno de Navarra

Desde el año 2002 se han producido 49 documentales fruto de la colaboración entre el Museo Etnológico de Navarra “Julio Caro Baroja” y Eugenio Monesma (Pyrene PV)

Los 49 documentales grabados por Pyrene PV para el Gobierno de Navarra son:

- Escobas de brezo
- El último escobero de la Berrueza
- Los cestos de castaño
- El kaikugile de Oitz
- Kaikus y cuajadas
- Los rastrillos y las carracas
- El cucharero de Oitz
- Estelas discoideas
- San Gregorio Ostiense
- El guante de laxoa
- Los esparteros de Sesma
- El cañicero de Tudela
- Los últimos hortelanos de la Mejana (Tudela)
- San Miguel de Aralar
- Los danzantes de Muskilda
- La pesca tradicional de Navarra
- Juan Lobo y el baile de la Balsa
- El alpargatero de Pitillas
- Los ballesteros de la Santa Cruz de Cintruénigo
- El yuguero de Altsasu
- El cordelero de Tafalla
- La fiesta del obispo en Burgui

- La laya navarra
- Los tejados de tablilla
- El tonelero
- El pelotero
- Las palomeras de Etxalar
- La siembra y la siega en Fitero
- Joaldunak
- La sidra en Lesaka
- El carnaval de Lantz
- Fiesta de la sidra en Arizkun
- La bajada del Ángel de Tudela
- Churrería La Mañueta
- Las hilanderas de Ochagavía
- El cestero de Peralta
- Los injertos de la vid en Berbinzana
- Los cortadores de madera
- Los Elizaga y los Montero: dos familias de gaiteros de Estella
- La fabricación de la gaita
- Santuarios de curación en Navarra
- El paloteado de Cortes
- Piedras con leyenda en Navarra
- Fabricación de esarpines en Estella
- Romerías penitenciales en Navarra: Ujué
- Romerías penitenciales en Navarra: Roncesvalles / Orreaga
- Romerías penitenciales en Navarra: Trinidad de Lumbier
- Romerías penitenciales en Navarra: San Miguel de Izaga
- Los bandeadores de Artajona (en producción)

Productora Pyrene PV

La productora oscense Pyrene PV, dirigida por Eugenio Monesma, además de la colección de 49 documentales realizados en colaboración con el Gobierno de Navarra, ha realizado los siguientes documentales sobre cultura inmaterial navarra:

- Tradiciones y costumbres en Tierra Estella (10 audiovisuales):
 - El carbonero de Vitoria
 - El queso pastoril
 - La trufa en el Valle de Metauten
 - Salinas de Oro
 - El aceite en Torres del Río
 - El tabaco en Tierra Estella
 - Los auroros de Tierra Estella
 - El mayo de Larraona
 - Fogones tradicionales de Tierra Estella
 - Fuentes, abrevaderos y lavaderos
- El hojalatero de Sangüesa
- El Baile de la Era de Estella
- El pozo de hielo.
- El Tributo de las Tres Vacas (en producción)

Labrit Patrimonio

En colaboración con diferentes ayuntamientos, Euskarabidea y otras entidades se han producido desde 2006 los siguientes documentales etnográficos y Enciclopedias audiovisuales:

- Aibar – Oibar. Lecciones de vida
- Erroibar / Valle de Erro. XX mendeko lekukotasunak / Testimonios del s. XX
- Malerreka: maldan goiti eta beheitiko kontuak; eureka bazterreko kantuak
- Oro del Roncal. Ganaderos roncaleses en primera persona
- Bakaiku, haitzen begiradapean

- Sakana Euskara bidean
- Bortziriak, uraren magaletik, euskararen bidean
- Val de Mañeru. Tejiendo valle
- Fontellas, de las fuentes al Bocal
- El viento de Arakil / Arakilgo haizea
- Imotz. XX mendea. Bizitzaren garaiak
- Imotz. XX mendea. Etxea eta etxeakoak
- Imotz. XX mendea. Festak, erlijioa, gerra
- Imotz. XX mendea. Nekazaritza eta abeltzantza
- Imotz. XX mendea. Bestelako lanak
- Imotz. XX mendea. Herria, osasuna, Euskara, harremanak
- Memoria viva de Arguedas: la memoria de Arguedas
- Memoria viva de Arguedas: juegos infantiles en Arguedas
- Memoria viva de Arguedas: bardeneros y bardeneras
- Memoria viva de Arguedas: fiestas
- Memoria viva de Arguedas: las fases de la vida
- Memoria viva de Arguedas: oficios en Arguedas
- Memoria viva de Arguedas: la vida en Arguedas
- Zaraitzuko Aiert / Aiert de Salazar
- Aiertekin dostatzen. La infancia en el valle de Salazar
- Garaioatik Iragira, Euskara bidean
- Aquellos días en Anué / Anueko egun haiek
- Leitzaldea. Euskara bidean
- Basaburuan, gure arbasoen ahotsa
- Aezkoa. Iratiren ama / La madre de Irati
- Juslapeña. Espigas con raíces
- Yo, el Bidasoa / Ni, Bidasoa
- Yo, el Ega / Ni, Ega
- Yo, el Ebro / Ni, Ebro

- Yo, el Aragón / Ni, Aragoi
- Yo, el Cidacos / Ni, Zidakos
- Yo, el Urumea / Ni, Urumea

A todos estos documentales hay que añadir la producción en 2015, para el Ministerio de Cultura, del documental *Recuerdos de madera mojada*, en el que quedaron grabados los testimonios de los últimos almadieros (Navarra), navateros (Aragón), raiers (Catalunya), y gancheros (Castilla – La Mancha).

Creación para el Ayuntamiento de Sangüesa de la web **www.laquenuncaolvido.com** en la que han quedado recogidas nada menos que 3.950 secuencias de los testimonios recogidos entre 55 vecinos y vecinas de esta localidad.

Creación para el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz de la web **www.etxarrikoahotsak.com** en la que han quedado recogidos los testimonios recopilados en dicha localidad.

Producción y edición de los siguientes CD"s:

- Xin kantatzra. Canciones y relatos recopilados en el valle de Salazar
- Xaldun kortin, jolastu gurekin! Canciones y cuentos de nuestros pueblos para disfrutar en familia

Realización de informes sobre las siguientes manifestaciones culturales inmateriales existentes en Navarra:

- Lavado y blanqueo de la ropa en Navarra
- Fiesta del Rey de la Faba
- Cultura almadiera en Navarra
- Fiesta infantil del Obispo de Burgui
- Fiesta infantil del *Obispillo* de Muruzabal

- Niños-obispo en Navarra: desde San Nicolás hasta San Gregorio
- Coros de Santa Águeda en Isaba
- Carnaval de Isaba
- Tributo de las Tres Vacas
- Memoria de los alfareros de Lumbier
- Romería a San Miguel de Izaga
- Romería a San Antonio de Aguinaga (Arriasgoiti)
- Indumentaria roncalesa

Realización de grabaciones en vídeo sobre las siguientes manifestaciones culturales inmateriales existentes en Navarra:

- Matatxerri en Arbizu (2010)
- Txistor Eguna en Arbizu (2010)
- Blanqueo de la ropa en Sakana (2011)
- Preparación de almadías en Burgui (2012)
- Juego de pilota-soro en Orbaizeta (2012)
- Olentzero en Lesaka (2012)
- Carnaval de Isaba (2015 y 2016)
- Junta de San Miguel (Roncal – Ansó) (2015)
- Elección y proclamación en Sangüesa de la futura Reina de la Faba (dic. 2015)
- Matatxerri en la Ultzama (2016)
- Procesión de San Blas en Pamplona (2016)
- Orhipean (2010)